



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-01676-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia al poder sustituido a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, sin necesidad de exigírsele la notificación a su poderdante, pues así se evidencia en la comunicación adjunta. De igual forma se acepta la renuncia del abogado DIEGO FERNANDO COLLAZOS NOGUERA (abogado inicial).

Requiere a la parte actora para que otorgue nuevo poder a profesional del derecho para la representación del presente asunto, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda. (Art. 317 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

015
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59373ab6718879907c4c822375a70fd2cbc1d66427093c9107a8a89cee5a6ea**

Documento generado en 28/01/2022 12:53:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>